



CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE "CONCIERTO DE SIEMPRE ASÍ DURANTE LAS FIESTAS DE SAN MIGUEL 2024", NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, POR RAZÓN DE EXCLUSIVIDAD.

Al día de la fecha de la firma digital.

De una parte, **D. ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, actuando en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, efectuada por Decreto de Alcaldía de 8 de enero de 2024, a tenor de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, **D. ANTONIO DÍAZ CALVO**, para dar fe del acto con firma electrónica cuya fecha iniciará los efectos de la formalización.

De la otra, **DÑA. MARÍA DE LAS NIEVES ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, provista de D.N.I. núm. *****

INTERVIENEN:

D. ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas de Las Rozas de Madrid, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, efectuada por Decreto de Alcaldía de 8 de enero de 2024, a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DÑA. MARÍA DE LAS NIEVES ÁLVAREZ GONZÁLEZ, actuando en nombre y representación de **ENE PRODUCCIONES DE EVENTOS, S.L.**, según escritura de constitución de la sociedad, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, D. Javier Gómez Martínez, el día 26 de diciembre de 2023, con el número 5743 de su protocolo. De la citada escritura se deduce que la compareciente tiene facultades para la firma del presente contrato, declarando que el citado poder se encuentra vigente a la fecha actual. Tiene Cédula de Identificación Fiscal B-56870892.

D. ANTONIO DÍAZ CALVO, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Previa manifestación de los Sres. comparecientes de la subsistencia del cargo y facultades, se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo.

ALVAREZ GONZALEZ, MARIA DE LAS NIEVES (1 de 3)
Funcionario Público
Fecha: 25/09/2024
Firma: 4c8f150dfb712c38b2c4432b5f181fb0d

Enrique González Gutiérrez (2 de 3)
Concejal de Hacienda y Fiestas
Fecha: 25/09/2024
Firma: 571838446a3ee178d196fca7384fc068



ANTONIO DÍAZ CALVO (3 de 3)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha: 25/09/2024
Firma: 28c1e640be711b54b45b98e0a843a35



CONTRATO
Número: 2024-0066 Fecha: 25/09/2024



EXPONEN

I. Antecedentes administrativos. -

1. Financiación y ejecución del contrato.

1.1. El contrato se financia con cargo a los documentos de retención de crédito que constan en el expediente.

2. Procedimiento negociado sin publicidad. - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. -

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024, que decidió sustanciarlos por el procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad.

3. Adjudicación. - Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2024, adjudicó el contrato de servicio a **ENE PRODUCCIONES DE EVENTOS, S.L.**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razón de exclusividad.

II. Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Contrato con base en las siguientes.

CLAUSULAS

Primera. El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por medio de su Concejal-Delegado compareciente, adjudica a **ENE PRODUCCIONES DE EVENTOS, S.L.**, (en adelante, la adjudicataria) el contrato privado de **"CONCIERTO DE SIEMPRE ASÍ DURANTE LAS FIESTAS DE SAN MIGUEL 2024"** con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige la presente adjudicación documento que el adjudicatario declara conocer y acepta, formando parte del presente contrato.

Segunda. El adjudicatario se compromete a su ejecución al precio de **27.000,00 €, excluido IVA**, siendo el tipo de IVA aplicable el **21 %**.

Oferta una mejora consistente en incrementar con **dos bises** la actuación contratada.

Tercera. La duración del contrato, y su vigencia, comenzará el día de la firma del mismo y su ejecución tendrá lugar el día de la actuación del artista, tal y como se indica en la Cláusula II del presente Pliego. El contrato no será objeto de prórroga.

CONTRATO
Número: 2024-0066 Fecha: 25/09/2024

Cód. Validación: 3ZSE9QZ9TSCWVHYCLM7KDA54K
Verificación: <https://sede.iasrozasa.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 39





Cuarta. El presente contrato tiene carácter privado por estar incluido en las determinaciones contenidas en el artículo 26.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (en adelante, LCSP); tiene la calificación de contrato de servicios (artículo 17 de la LCSP) y se registrará, además de por el libro primero de la LCSP, por el libro segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

Quinta. Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Sexta. Las condiciones de pago figuran en las cláusulas séptima y octava del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

Para determinar el plazo de abono se estará a lo dispuesto en el artículo 198 apartado 4 de la LCSP. Se expedirá una factura tras la finalización de las actuaciones en la que se incluirán los servicios prestados, de conformidad, a los precios que resulten de la licitación.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el citado artículo devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del suministro. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros efectuados dentro de los treinta días siguientes.

Solo se abonará al contratista los servicios que se acrediten prestados debidamente. Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las prestaciones que comprenden, a resultas de la liquidación final de las mismas.

CONTRATO
Número: 2024-0066 Fecha: 25/09/2024



La facturación se efectuará preferiblemente mediante la emisión de factura electrónica en formato "Facturae". En todo caso estarán obligadas a presentar factura electrónica las entidades a las que se refiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y de conformidad con la regulación de dicha norma, así como en virtud de lo dispuesto en el TRLCSP y en la Orden PRE/2971/2007, aprobada el 5 de octubre de 2007, del Ministerio de la Presidencia, en los términos señalados en Resolución de 21 de marzo de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.1, del formato de factura electrónica "facturae". La presentación se efectuará en el Punto General de Registro de facturas de la Administración Pública: <https://face.gob.es/es/>. El órgano administrativo en materia de Contabilidad pública es "L01281277 Oficina de contabilidad", el Órgano Gestor el "L01281277 Concejal de Hacienda y Régimen Interior" y la Unidad Tramitadora la Intervención del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Se excluye de la obligación de emitir factura en formato electrónico y su presentación a través del punto general de entrada de la Administración (<https://face.gob.es/es/>) a aquellos proveedores que presenten facturas inferiores a 1.000,00 € (IVA excluido), bien entendido que en cuanto presenten una de importe superior toda su facturación la deberán realizar en formato electrónico.

Séptima. Los supuestos en que procede la resolución del contrato vienen indicados en la cláusula XXXV del pliego de cláusulas administrativas particulares y son los siguientes:

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.
- b) El abandono por parte del contratista del objeto del contrato o la falta de prestación o incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.





Se entenderá producido este hecho cuando la ejecución del contrato no se efectúe con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para su normal ejecución en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde que se notifique el requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) La comisión de dos faltas muy graves.

e) Obstaculizar la labor inspectora o fiscalizadora del Órgano de Contratación.

f) El impago de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

g) La falta de ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades retenidas a los trabajadores por IRPF.

h) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en cualquiera de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración.

De ocurrir cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

Octava. De conformidad con la Cláusula XXXIV del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, de modificación de contrato, no se prevé modificación al contrato al amparo del artículo 204 de la LCSP.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo señalado en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Novena. En cuanto al cumplimiento de plazos y penalidades por demora a las que se está sometida la actuación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el adjudicatario se estará al contenido de lo previsto en la Cláusula XXX del PCAP.



Décima. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme a las cláusulas contenidas en el mismo, sometiéndose en lo no previsto en ellas a los pliegos de condiciones administrativas particulares y de condiciones técnicas debidamente aprobados.

Décimo primera. Las partes contratantes abajo firmantes reconocen la competencia del Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid para la resolución de cuantas discrepancias pudieran resultar en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato y a la jurisdicción civil las que se susciten con los efectos y extinción del presente contrato.

Se anexan firmados al presente contrato:

- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares suscrito por D. Adolfo Alonso Gómez, Coordinador de Juventud del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de fecha 20 de junio de 2024.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por la Jefa de la Unidad de la Unidad de Contratación Municipal, Dña. Lisa Martín-Aragón Baudel con código de validación: 42ST646XSL45DPEMJZR6SJKWJ, de fecha 21 de junio de 2024.

- Anexo I. Oferta Económica y Oferta de mejoras, suscritas por Dña. María de las Nieves Álvarez González, en fechas 7 de julio de 2024 y 15 de julio de 2024, respectivamente.

- En la asistencia de la Intervención Municipal en la mesa de contratación y en el acuerdo de adjudicación no se formula objeción alguna a la presente formalización, de lo que se da cuenta.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo con el membrete del Ayuntamiento en el lugar y fecha al comienzo indicados, de lo que como Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, doy fe.

**EL CONCEJAL-DELEGADO
DE HACIENDA Y FIESTAS**

Enrique González Gutiérrez

EL CONTRATISTA

Mª de las Nieves Álvarez González

Doy fe,

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Resolución de 7 de agosto de 2023, de la Dirección General de la Función Pública)

Antonio Díaz Calvo

(documento con firma electrónica)

CONTRATO
Número: 2024-0066 Fecha: 25/09/2024

Cód. Validación: 3ZSE9QZ9TSCKWYHCLMTKDA54K
Verificación: <https://sede.lasrozas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 39

